Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: **Liquidatorio**
RADICADO: 680014003015-**2022**-00**521**-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

……
Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Una vez surtido el traslado de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador, y al no existir objeciones, ni observaciones frente al mismo, se procederá a citar a las partes a audiencia de adjudicación, conforme lo expone el inciso final del artículo 568 del CGP. Señálese la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

Indíquese a las partes que, sin perjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad, la audiencia se llevara a cabo a través de Lifesize, que es el medio tecnológico puesto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar actuaciones de manera virtual.

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse a la reunión por Lifesize, fijada en la fecha y hora señalada en precedencia.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., ADMÍTASE la renuncia al poder otorgado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** a la firma COMJURIDICA ASESORES S.A.S. representada legalmente por el doctor **CLAUDIO IVAN ZAMBRANO PINZON** y abogado sustituto **JOSE EDUARDO MISOL YEPES**. No obstante, se les advierte que la misma no pondrá término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CITESE a las partes para el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las 9:00 A.M., para llevar a cabo audiencia de adjudicación. La audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize, conforme el protocolo adoptado por el Despacho.

SEGUNDO: ORDENAR al liquidador para que elabore un proyecto de adjudicación, para lo cual se le concede el termino de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto.

TERCERO: UNA VEZ allegado el proyecto de adjudicación, póngase a disposición de las partes interesadas para que puedan consultarlo antes de la celebración de la audiencia conforme lo establecido en el último inciso del artículo 568 del C.G.P.

CUARTO: ADMÍTASE la renuncia al poder otorgado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** al doctor **CLAUDIO IVAN ZAMBRANO PINZON** y al abogado sustituto **JOSE EDUARDO MISOL YEPES** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 14 de agosto de 2023